

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP R-14 “P.I. LA TORRE”.**

Expte. EA/MA/05/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-R14 “La Torre” de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 21 de febrero de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación.

La innovación – modificación del Plan Parcial del Sector SUP-R14 “La Torre” tiene por finalidad recoger todas las modificaciones fruto del desarrollo de las obras de urbanización de dicho sector, en particular persigue liberar las afecciones surgidas tanto por la localización de arbolado y aparición de sistemas técnicos, como por ajustes con respecto a la carretera A-7053 tangente al sector, así como por los condicionantes de la red de abastecimiento de agua potable.

A la solicitud se adjunta:

- Memoria urbanística de la innovación, fechado en julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en enero de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª. planta.  
 Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08  
 Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	01/06/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu902KRDONYSI+j r+pnqk0fnTi/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

**CUARTO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica y en la subsanación presentada con posterioridad, se verifica que la pretendida modificación del Plan Parcial del Sector SUP-R14 "La Torre" de Mijas se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo 40.3 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de una innovación – modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que altera el uso del suelo.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casabermeja,

### SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Innovación - Modificación del Plan Parcial del Sector SUP-R14 "La Torre"**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.  
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08  
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	01/06/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu902KRDONYSI+j r+pnqk0fnTi/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	